

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

PROCESO	VERBAL
Demandante	MARIA MARAGARITA BEDOYA Y OTROS
Demandado	DUVIAN ORLANDO JIMENEZ MARTONEZ Y OTROS
Radicado	2023 00249
Asunto	Agrega respuesta, requiere demandante

1. Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 405 del 17 de agosto de 2023 (archivo 15), se ordena agregar al presente asunto y para los fines procesales subsiguientes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, por medio del cual informan que toman atenta nota de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N – 5445491 por cuenta de este juzgado y para el presente proceso. (archivo 19).
2. Se ordena requerir a la parte actora para que procure llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda al codemandado: Duvían Orlando Jiménez Martínez en la dirección correspondiente a la cra. 50 D No. 89 – 66 de la ciudad de Medellín, bajo las directrices señaladas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., dirección que fuera denunciada por el actor en el libelo demandatorio.(archivo 1, pág. 22).

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 *ídem.* mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quien deba ser notificado, que puede de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 *ib.*, el demandante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

6.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99c1236ad4ca894dc43a0839df50ed070484f8c7321b0544bd4a9f9d7241d43**

Documento generado en 15/12/2023 11:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>